

Dec. No. 378-15 que crea el Parque Industrial Los Candelones, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Parque Industrial Los Candelones, S.R.L., ubicada en Navarrete, Santiago de los Caballeros. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 378-15

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la compañía **PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES**, la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 04-15-P, del 26 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, acápite 'a', de la Ley No. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo, la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: El acta de la reunión celebrada el 26 de agosto de 2015, debidamente certificada por la Secretaria del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 26 de agosto de 2015.

VISTA: La Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990 y su Reglamento de Aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se crea la zona franca industrial que se denominará "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES**", bajo la administración técnica y operativa de la empresa "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**" la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990.

ARTÍCULO 2. El "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**" estará ubicado en tres (3) porciones de terrenos, con un área en conjunto de 70,011.36 metros cuadrados, en la sección Los Candelones, municipio Villa Bisonó (Navarrete), provincia Santiago, Rep. Dom., dentro del ámbito de las parcelas Nos. 13-B-1 (6,654.04mts²), 13-B-2 (6,254.53mts²), 13-B-3 (37,269.49mts²) y 310652443859 (19,833.30mts²) del D.C. No.04, con los linderos que se detallan a continuación:

Al Norte: Autopista Duarte.

Al Sur: Parcela No. 13

Al Este: Parcelas Nos. 13, 310652353103 y 310652366649.

Al Oeste: Parcela No. 13

ARTÍCULO 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**".

ARTÍCULO 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, para estos fines.

ARTÍCULO 5. Las empresas que se establezcan en el "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**", una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y las exenciones contenidas en las leyes, los decretos y los reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

ARTÍCULO 6. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "**PARQUE INDUSTRIAL LOS CANDELONES, S. R. L.**", los contratos correspondientes que regulen las relaciones y el manejo de esta zona franca de exportación.

ARTÍCULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA